

CAMPUS  
ecovalia@ 



AGRICULTURA

# NUEVO REGLAMENTO UE para la PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Reglamento (UE) 2018/848





1 enero  
2022

2022

31 diciembre  
2022

Entrada en aplicación del nuevo reglamento.

Convivencia de ambos certificados.

Fin de validez de certificados emitidos bajo la anterior norma (Reglamento (CE) 834/2007).

Los operadores ecológicos están obligados a actualizar su sistema de autocontrol para adaptarse al nuevo reglamento.



Las inspecciones realizadas por el Organismo/Autoridad de Control a partir de la visita anual se basarán en la nueva norma.

El operador ecológico recibirá el certificado según la nueva norma tras completar la primera inspección anual completa.





# ÁMBITO DE APLICACIÓN



# CAMBIOS EN LAS CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

**CATEGORÍA A:** plantas y productos vegetales sin transformar, incluidas semillas y otros materiales de reproducción vegetal.



**CATEGORÍA B:** ganado y productos ganaderos no elaborados.



**CATEGORÍA C:** algas y productos de la acuicultura sin procesar.



**CATEGORÍA D:** productos agrícolas procesados, incluidos los productos de la acuicultura, para su uso como alimento.



**CATEGORÍA E:** piensos.



**CATEGORÍA F:** vino.



**CATEGORÍA G:** otros productos.



## NUEVOS PRODUCTOS

Sal



Algodón



Lana sin tratar



Corcho



Levadura



Aceites esenciales





## NUEVOS CULTIVOS Y CONSIDERACIONES PRODUCCIÓN



Plantas en maceta

Semillas germinadas,  
brotes...



Cogollos, endibias...

Setas y recolección  
silvestre





# NORMAS DE PRODUCCIÓN



## MODIFICACIONES EN EL RECONOCIMIENTO RETROACTIVO DEL PERÍODO DE CONVERSIÓN

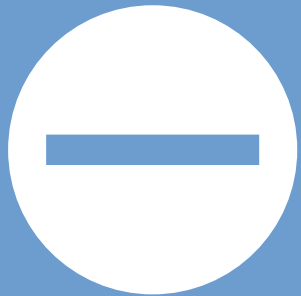


Nuevos requisitos más exigentes en lo relativo a la presentación de evidencias sobre el cumplimiento de las normas de producción ecológicas durante este período.





## PRODUCCIÓN ECO Y NO ECO

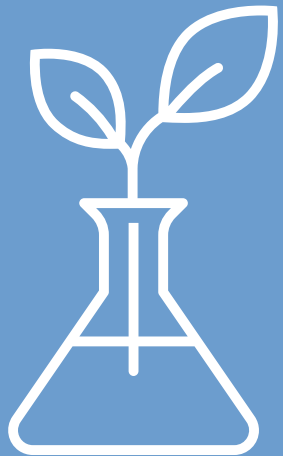


No se permite la producción de unidades eco y no eco en la misma superficie, salvo para viveros y productores de semillas y material de reproducción\*.

(\*).Existen excepciones para cultivos perennes



## USO DE MATERIAL HETEROGÉNEO ECOLÓGICO

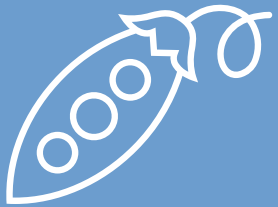


Se establecen reglas para la comercialización y venta del material heterogéneo ecológico.

No obstante, en España su uso depende de normas generales que permitan su comercialización.

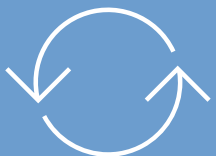


## GESTIÓN Y FERTILIZACIÓN DEL SUELO



Para la rotación de cultivos herbáceos es obligatorio incluir el cultivo de leguminosas.

## FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DE SUELO



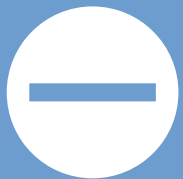
Cambios en las condiciones: vermicompost y deyecciones de insectos, sulfato de calcio, fosfato de roca blanca, fosfato aluminocálcico...



## PRODUCTOS FITOSANITARIOS



Nuevas sustancias permitidas: ortiga, cerveza, cebolla, leche de vaca...



Sustancias eliminadas: cuasia y cera de abejas.



Cambios en sustancias ya permitidas: etileno, fosfato férrico y aceites vegetales.



# SISTEMA DE AUTOCONTROL



# MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS



Los operadores deben adoptar medidas de precaución en cada etapa de producción, preparación y distribución, asegurando la detección temprana de riesgos de contaminación con productos o sustancias no autorizadas.



Si el operador sospecha la presencia de un producto o una sustancia no autorizada, debe paralizar la comercialización y notificar dicha sospecha al organismo o autoridad de control.



## REGISTROS



TIPO DE REGISTRO	INFORMACIÓN QUE DEBE RECOGERSE
Fertilizantes	fecha de uso, nombre, cantidad aplicada, cultivo y parcelas.
Fitosanitarios	fecha de uso, nombre, materia activa, cantidad aplicada, cultivo, parcelas y plaga o enfermedad.
Productos limpieza	fecha de uso, nombre, materia activa y lugar.
Recolección silvestre	periodo, lugar y especies recolectadas.



# CONTROL Y CERTIFICACIÓN





## CAMBIOS EN LA INSPECCIÓN



A partir de 2025, solo si la Autoridad Competente lo permite y solo para situaciones excepcionales (operadores de bajo riesgo y sin desviaciones en los últimos 3 años), las inspecciones físicas podrían sustituirse por auditorías documentales hasta un periodo máximo de 24 meses.



## NUEVA TIPOLOGÍA DE INCUMPLIMIENTOS

### ANTERIOR REGLAMENTO

- Irregularidades
- Infracciones

### NUEVO REGLAMENTO

- Incumplimiento leve
- Incumplimiento grave
- Incumplimiento crítico



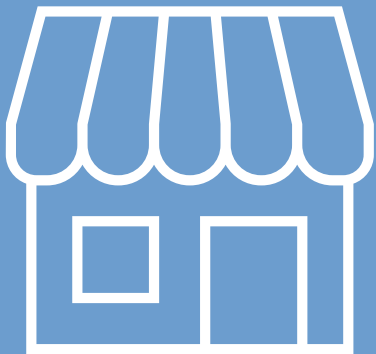
## CAMBIOS EN EL MODELO DE CERTIFICADO



El certificado de conformidad sufre cambios para adaptarse a los requisitos del nuevo reglamento.



## OPERADORES EXENTOS DE CERTIFICACIÓN



Tiendas y comercios que vendan productos ecológicos envasados directamente al consumidor o usuario final.



## OPERADORES EXENTOS DE CERTIFICACIÓN

Operadores comercializadores de productos no envasados



- ✓ Bajo el control de la Autoridad Competente y sólo si ésta lo permite.
- ✓ No para piensos.
- ✓ Incompatible con ayudas a la producción ecológica.
- ✓ Condiciones obligatorias sobre volumen de ventas\*

(\* ) Existen condiciones específicas sobre Kg/año vendidos y volumen de negocio



## GRUPOS DE CERTIFICACIÓN

Operadores comercializadores de productos no envasados

- ✓ Sólo para pequeños\* operadores.
- ✓ Incompatible con ayudas a la producción ecológica\*\*
- ✓ Obligatorio
  - ✓ Personalidad jurídica exclusiva y comercialización conjunta.
  - ✓ Sistema de control interno + personal técnico formado.
  - ✓ Sistema de certificación conjunta.



(\* ) Existe definición (\*\* ) Existen excepciones



# PARA MÁS INFORMACIÓN



955 018 961



formacion@ecovalia.org



[www.campus.ecovalia.org](http://www.campus.ecovalia.org)